



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1997	Martes 15 de abril	Número 70

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 26 de marzo de 1997. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

2907. — 8.550

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090100458883	E CALZADA	13285378	EL PAPIOL	24.02.97	50.000	3	RD 13/92	020.1
090042818545	C CANO	10552795	BASURI	22.02.97	3.000		RD 13/92	094.2
090042854847	F USLE	14584453	BASURI	22.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090042854835	F USLE	14584453	BASURI	22.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042854823	F USLE	14584453	BASURI	22.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090100458809	I MORANTE	00659982	BILBAO	20.01.97	50.000	1	RD 13/92	091.2
090042819586	J ORTIZ	14572560	BILBAO	28.02.97	15.000		RD 13/92	155.
090042836961	J AGUADO	30627007	BILBAO	23.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090042836420	U LOPEZ	72576533	DURANGO	22.02.97	50.000	2	RD 13/92	003.1
090100441809	A ZORRILLA	14864514	GALDACANO	22.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042838155	J ALZAGA	16045684	LEIOA	24.02.97	235.000		LEY30/1995	
090201905900	J ANDA	11918059	PORTUGALETE	24.01.97	30.000		RD 13/92	052.
090042856248	J HERNANDO	13084747	ARANDA DE DUERO	24.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
090042854239	A PUENTE	45423308	ARANDA DE DUERO	22.02.97	135.000		LEY30/1995	
090100442530	J MARINA	71100620	ARANDA DE DUERO	22.02.97	5.000		RD 13/92	090.2
090042844210	F MARTINEZ	13074576	BURGOS	01.03.97	15.000		RD 13/92	109.1
090042862868	J HERMOSO	13078647	BURGOS	26.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042832165	B PEREZ	13127786	BURGOS	14.02.97	8.000		RD 13/92	090.1
090042819070	P FERNANDEZ	71340090	ESPINOSA DE MONTEROS	13.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042819057	P FERNANDEZ	71340090	ESPINOSA DE MONTEROS	13.02.97	20.000		RDL 339/90	062.1
090042819069	P FERNANDEZ	71340090	ESPINOSA DE MONTEROS	13.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042817693	M LOPEZ	13186223	MIRANDA DE EBRO	26.02.97	5.000		RD 13/92	094.10
090042824077	J SAIZ	13075055	SALAS DE BUREBA	14.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090042842961	J BELLO	32756873	CORUÑA A	18.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042842948	J BELLO	32756873	CORUÑA A	18.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090042842973	J BELLO	32756873	CORUÑA A	18.02.97	135.000		LEY30/1995	
090042842950	J BELLO	32756873	CORUÑA A	18.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042831185	J JIMENEZ	13016316	FUENLABRADA	18.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042855890	TRANSPORTES TORRES SANCHEZ	828766335	GETAFE	22.02.97	230.001		D121190	197.8
090042855906	J HERRERA	00659794	MADRID	22.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
090100467677	J CABRERA	02254501	MADRID	21.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090042857599	J GARCIA	09797235	MADRID	20.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090401172897	L ORDUNA	51951311	MADRID	15.02.97	25.000		RD 13/92	050.
090042855761	A BLACOS	51408072	MIRAFLORES DE SIERRA	23.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
090042842262	C CILLERUELO	16793602	SAN SEBASTIAN REYES	20.02.97	135.000		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042862959	J DOMINGUEZ	15939764	PAMPLONA	26.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042862947	J DOMINGUEZ	15939764	PAMPLONA	26.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042862870	J DOMINGUEZ	15939764	PAMPLONA	26.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042862881	ADERSA VIGO SL	836788776	VIGO	26.02.97	235.000		LEY30/1995	
090042862960	GALLEGA DE MANIPULACION DE	836792679	VIGO	26.02.97	235.000		LEY30/1995	
090401171765	J LORENZO	35985309	VIGO	12.02.97	25.000		RD 13/92	052.
090042850301	J IMAZ	15998604	ORDIZIA	19.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042819460	J HERMOSA	15970128	SAN SEBASTIAN	20.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042855670	M COSO	38920949	RODA DE BARA	25.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
090042837965	E DOMINGO	16297206	VALLADOLID	23.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
090042835270	VASCO CONSTRUCCIONES S A	A0109378	VITORIA GASTEIZ	23.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del

Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 26 de marzo de 1997. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

2906. — 20.092

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090401164840	A GIBAJA	06550757	AVILA	09.02.97	16.000		RD 13/92	052.
090401167026	R KERN	B 064916	CASTELLDEFELS	19.01.97	16.000		RD 13/92	048.
090401168912	R SOLDEVILA	35057698	L HOSPITALET DE LLOB	03.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090042842420	E PLANA	35089625	PREMIA DE MAR	04.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042819781	J FERNANDEZ	14687926	BARACALDO	15.02.97	10.000		LEY30/1995	
090401169758	F BARRERAS	30656432	BARACALDO	08.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090042819835	G RODRIGUEZ	14884101	ALONSOTEGUI BARACA	15.02.97	10.000		LEY30/1995	
090401169497	S RUIZ	22732543	BARAKALDO	07.02.97	20.000		RD 13/92	050.
090401169667	J EGUIGUREN	22753000	BARAKALDO	08.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090042819392	E TORRES	14241386	RETUERTO BARAKALDO	17.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090401171674	A SANTOS	08085757	BASAURI	12.02.97	20.000		RD 13/92	052.
090401165212	S QUEVEDO	14553961	BASAURI	04.01.97	25.000		RD 13/92	048.
090201905297	M DE PABLO	14559686	BASAURI	15.12.96	20.000		RD 13/92	048.
090042818170	L LOPEZ	29036883	BASAURI	06.02.97	15.000		RD 13/92	143.1
090042821866	J PEREZ	78879447	BASAURI	06.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042823814	A ARRASATE	30655536	BERMEO	27.01.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090100468451	E CARRASCAL	12762352	BILBAO	31.01.97	10.000		LEY30/1995	
090042835889	A CRESPO	14262500	BILBAO	10.02.97	15.000		RD 13/92	100.2
090042850106	J CARCEDO	14577626	BILBAO	22.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090100458913	E PEREZ	14747332	BILBAO	05.02.97	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
090042787238	J PAINO	14870106	BILBAO	12.12.96	46.001		D121190	198.H
090401172770	E SAEZ	14955605	BILBAO	19.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090400986686	J LEGUINA	30586776	BILBAO	22.04.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090042860677	M RAMILA	30648839	BILBAO	24.02.97	10.000		LEY30/1995	
090042840320	F CORTES	30614103	ERANDIO	08.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042793226	J AGUIRRE	14553043	GALDAKAO	06.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401169850	F LOPEZ	14225728	GETXO	10.02.97	35.000	1	RD 13/92	050.
090042840654	G SOTO	16045488	LAS ARENAS	07.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042836729	V MARTINEZ	14158024	MUNGUIA	09.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401163963	J GONZALEZ DE AUDICANA	16238614	OCHANDIANO	31.01.97	20.000		RD 13/92	048.
090401169874	J ARANA	30669614	ORDUÑA	10.02.97	20.000		RD 13/92	050.
090401149292	T CITORES	14219649	PORTUGALETE	04.12.96	16.000		RD 13/92	048.
090401164797	L BRIEGAS	14528582	PORTUGALETE	09.02.97	20.000		RD 13/92	052.
090042811605	A UBIERNA	20182240	PORTUGALETE	08.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042836730	V CASADO	30596461	PORTUGALETE	10.02.97	25.000		RD 13/92	084.1
090042819896	J MADRID	14914355	SOPELANA	12.02.97	5.000		RD 13/92	029.1
090042811502	J DE SANTIAGO	13000751	BURGOS	07.02.97	15.000		RD 13/92	167.
090100463260	P TORRES	13040786	BURGOS	05.02.97	10.000		LEY30/1995	
090042830338	M IBÁÑEZ	13049507	BURGOS	17.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
090042858762	J DUQUE	13101078	BURGOS	07.02.97	5.000		RD 13/92	072.1
090401170992	A AYALA	13108723	BURGOS	06.02.97	25.000		RD 13/92	050.
090042804698	J MARINA	13112147	BURGOS	07.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042843333	M FERNANDEZ	13128860	BURGOS	09.02.97	15.000		RD 13/92	167.
090042843552	O HERNANDO	13146261	BURGOS	07.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042843540	O HERNANDO	13146261	BURGOS	07.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042835580	V ESCUDERO	13158812	BURGOS	28.01.97	15.000		RD 13/92	167.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090100445025	C SAUCO	13164209	BURGOS	02.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090100471413	J FERNANDEZ	13165407	BURGOS	14.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090100464172	M HERNANDEZ	71278431	BURGOS	14.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090401171649	M SANABRIA	16244373	CONTRERAS	11.02.97	25.000		RD 13/92	052.
090100435093	P QUINTANO	30573496	ESPINOSA DE MONTEROS	01.12.96	15.000		RD 13/92	167.
090042795417	J ARENAL	13062059	MEDINA DE POMAR	14.12.96	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
090042859134	L MARQUEZ	08687214	MIRANDA DE EBRO	21.02.97	10.000		LEY30/1995	
090401164475	B PAREDES	13296102	MIRANDA DE EBRO	07.02.97	16.000		RD 13/92	052.
090042820722	J MARTINEZ	13298037	MIRANDA DE EBRO	06.02.97	16.000		RD 13/92	106.2
090401164694	V GUTIERREZ	13306535	MIRANDA DE EBRO	09.02.97	20.000		RD 13/92	052.
090042844106	C LAGUNA	16279110	MIRANDA DE EBRO	17.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401169450	J HERNAN	13082506	PEÑARANDA DE DUERO	07.02.97	35.000	1	RD 13/92	050.
090042844301	A SEBASTIAN	13122905	PINEDA DE SIERRA	07.02.97	16.000		RD 13/92	106.2
090100467239	J ORTEGA	71260825	QUINTANILLA DEL AG	08.02.97	10.000		LEY30/1995	
090042798005	J SAIZ	13075055	SALAS DE BUREBA	04.12.96	35.000	1	RD 13/92	091.2
090042817267	J CASTRILLO	13129003	VILLALQUIRAN INFANTES	22.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042817826	M URIARTE	13123898	VILLARCAYO	06.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042827467	F CADIZ	05630785	LOGROÑO	18.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401157616	E CAÑAL	08981119	ALCALA DE HENARES	25.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090401172654	L RAMIREZ	08691537	GETAFE	11.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090042826116	ECOASFALT SA	A81055279	MADRID	18.12.96	460.000		D121190	197.B3
090042844519	Q TAGHAI	M 088373	MADRID	08.02.97	15.000		RD 13/92	167.
090042852516	J SANCHEZ	00797954	MADRID	08.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401169680	J JIMENEZ	05265572	MADRID	08.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090042818790	F SASO	07224593	MADRID	07.02.97	15.000		RD 13/92	167.
090401148615	L MENDO	12740949	MADRID	25.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042835798	R DE CARLOS	16429823	MADRID	31.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401163884	M LOZANO	00824925	MOSTOLES	31.01.97	16.000		RD 13/92	048.
090401164591	J ARACAMA	15904023	SAN SEBASTIAN REYES	07.02.97	30.000		RD 13/92	052.
090042799800	F PIMENTEL	NAD03392	PAMPLONA	21.12.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090401149152	F NARRO	17074050	PAMPLONA	03.12.96	16.000		RD 13/92	048.
090042828204	D RAMIREZ	52442496	TUDELA	07.02.97	15.000		RD 13/92	167.
090401157276	P AREAN	34955449	ORENSE	23.11.96	25.000		RD 13/92	048.
090401171509	E PEREZ	12721516	PALENCIA	10.02.97	30.000		RD 13/92	052.
090401175035	T BRAVO	12699118	VILLAMEDIANA	12.02.97	26.000		RD 13/92	050.
090401164979	M GARCIA	13937162	REINOSA	10.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090401169461	A CRIADO	01097422	SANTANDER	07.02.97	20.000		RD 13/92	050.
090042854380	M BERMEJO	20194181	SANTANDER	20.02.97	10.000		LEY30/1995	
090042830934	J PELAYO	13909190	TORRELAVEGA	04.02.97	26.000		RD 13/92	048.
090042780633	CONTENEDORES CARRAL S L	B41492042	SEVILLA	11.10.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090401171080	J LAZZANO	16296475	ARETXABALETA	07.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090042836237	P MUTIOZABAL	34097238	LASARTE ORIA	08.02.97	16.000		RD 13/92	101.1
090401170931	E BARBERO	16302239	OÑATI	06.02.97	20.000		RD 13/92	050.
090401169345	J ALCOJOR	04102879	OYARZUN	06.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090042833789	F ZABALEGUI	15902124	OYARZUN	22.02.97	10.000		LEY30/1995	
090042816408	I DIEZ	13004382	RENTERIA	06.02.97	25.000		RD 13/92	084.1
090401169278	A REDONDO	15947002	RENTERIA	06.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090401171420	L CORCHETE	35776083	RENTERIA	10.02.97	30.000		RD 13/92	048.
090401157410	T PERERA	11028172	SAN SEBASTIAN	24.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042823190	J ROSA	15924431	SAN SEBASTIAN	05.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
090042579976	A ECHANDI	34082162	SAN SEBASTIAN	16.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042791813	M MARTIN	34101861	SAN SEBASTIAN	12.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090042822366	E VILLAR	35769405	SAN SEBASTIAN	08.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401166265	A ELDUA	44148343	SAN SEBASTIAN	14.01.97	16.000		RD 13/92	048.
090042836717	J GOÑI	72437862	ZALDIVIA	07.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042656818	J ECHAVE	73219848	ZALDIVIA	04.02.97	15.000		RD 13/92	167.
090042715239	MIGUEL CASAS SA	A47070750	COGECES DEL MONTE	19.08.96	10.000		LEY30/1995	
090401171315	L GARCIA	02831124	VALLADOLID	08.02.97	25.000		RD 13/92	050.
090042840680	J ALVAREZ	09267417	VALLADOLID	12.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042821544	M GARCIA	09270787	VALLADOLID	21.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
090042844880	R MANJON	09296604	VALLADOLID	25.02.97	10.000		LEY30/1995	
090401170906	C CARAZO	09327816	VALLADOLID	06.02.97	35.000	1	RD 13/92	050.
090401172605	R ENJUTO	09348423	VALLADOLID	11.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090100472478	F CELADA	16275700	SALINAS DE AÑANA	18.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042836560	I RUIZ DE LOIZAGA	13303873	CAICEDO DE YUSO	13.02.97	8.000		RD 13/92	090.1
090042824960	A GALAN	75503543	LLODIO	14.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090401164724	R BORJA	16301600	SALVATIERRA	09.02.97	20.000		RD 13/92	052.
090100479059	F GARCIA	13288496	VITORIA GASTEIZ	18.02.97	10.000		LEY30/1995	
090401167063	R FDEZ DE PINEDO	16225256	VITORIA GASTEIZ	20.01.97	30.000		RD 13/92	052.
090401169928	V MARTINEZ	16237495	VITORIA GASTEIZ	10.02.97	40.000	1	RD 13/92	050.
090042793044	S ECHEVARRIA	16237872	VITORIA GASTEIZ	06.02.97	15.000		RD 13/92	154.
090042824790	G ROMERO	16238861	VITORIA GASTEIZ	16.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090042837230	G ROMERO	16238861	VITORIA GASTEIZ	16.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
090401164864	A RUBIO	16243877	VITORIA GASTEIZ	09.02.97	20.000		RD 13/92	052.
090042835403	C MORENO	16259820	VITORIA GASTEIZ	06.02.97	16.000		RD 13/92	106.2
090401164580	M GONZALEZ	16262123	VITORIA GASTEIZ	07.02.97	20.000		RD 13/92	052.
090401164852	L TORRES	16272548	VITORIA GASTEIZ	09.02.97	20.000		RD 13/92	052.
090401164281	J REGUERO	18593884	VITORIA GASTEIZ	03.02.97	35.000	1	RD 13/92	052.
090100474128	E CELA	76596784	VITORIA GASTEIZ	29.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4

PROVIDENCIAS JUDICIALES

VALLADOLID

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número dos de Valladolid, recaída en autos de juicio de faltas 366/96, seguidos por contra el orden público a instancia del Ministerio Fiscal, contra Benito Arroyo García y otro, con último domicilio conocido en Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente se cita a expresado denunciado Benito Arroyo García a fin de que el próximo día 7 de mayo, a las 11,20 horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas en calidad de denunciado, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse. Haciéndole saber que debe comparecer en este Juzgado el día 5 de mayo y que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a referido denunciado, Benito Arroyo García, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid a uno de abril de mil novecientos noventa y siete. — La Secretaria (ilegible).

2986. — 4.560

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Resolución de fecha 25 de febrero de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector «Repostería Industrial y Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería», de la provincia de Burgos. Código Convenio 0900485.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector «Repostería Industrial y Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería», suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería de Burgos, y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores, y Unión Sindical Obrera, el día 7 de febrero de 1997 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 24 de febrero de 1997.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOC y L 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la Legislación Laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (BOC y L 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 25 de febrero de 1997. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

1918. — 59.850

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LAS ACTIVIDADES DE «REPOSTERIA INDUSTRIAL Y OBRADORES Y DESPACHOS DE CONFITERIA, PASTELERIA, REPOSTERIA Y BOLLERIA»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª – Partes contratantes. Ambito funcional, territorial, personal y temporal.

Artículo 1.º – Partes contratantes: El presente convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre contratación colectiva, entre los representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Confitería, Pastelería y Bollería, comisionados al efecto, y los representantes de los trabajadores integrados en Unión Sindical Obrera (U.S.O.), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.).

Artículo 2.º – Ambito territorial: Este convenio colectivo sindical de trabajo, obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 3.º del presente convenio y con centros de trabajo que radiquen en Burgos, capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 3.º – Ambito funcional: Los preceptos de este convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la de Repostería Industrial, Obradores de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería, así como la actividad de Despachos y Comercialización de sus productos, recogidas en el Acuerdo Marco Estatal de 31 de enero 1996 (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de febrero 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 11 marzo de 1996).

Artículo 4.º – Ambito personal: El presente convenio afecta a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las señaladas en los artículos 1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.º – Ambito temporal, vigencia y duración: El presente convenio entrará en vigor a efectos económicos el 1.º de enero de 1996, siendo su duración de un año, finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 1996.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, o a cualquiera de sus prórrogas, notificando esta denuncia a la otra parte contratante.

Sección 2.ª – Compensación, absorción, garantía «ad personam».

Artículo 6.º – Todas las mejoras que se pactan en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas.

Se respetarán los derechos adquiridos y asimismo, las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 3.ª – Comisión paritaria.

Artículo 7.º – Comisión paritaria: Una vez homologado el convenio, la Comisión Negociadora se constituye en Comisión para la interpretación y vigilancia del presente convenio. Teniendo como funciones:

– Estudiar en profundidad el tema de la antigüedad con el compromiso de llegar a acuerdos durante el año 1995.

– Estudiar la unificación de conceptos salariales, así como las categorías profesionales. En Repostería Industrial tanto las empresas como la representación legal de los trabajadores se comprometen a la realización de diversos estudios a fin de llegar a un acuerdo sobre la creación y valoración de grupos profesionales dentro de las mismas, y así poder dar promoción profesional a los trabajadores.

– Estudiar la siniestralidad del sector y las medidas conducentes a la prevención de accidentes y otros temas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

– Colaborar en la promoción de una formación profesional específica para el sector y concretamente en la creación de una Escuela Profesional de Repostería.

CAPITULO II RETRIBUCIONES

Sección 1.^a – Regulación Salarial.

Artículo 8.^º – Salarios: Quedan establecidos para el año 1996 en las tablas salariales que se incorporan como anexo al final del presente convenio.

El plus convenio mensual establecido en la tabla salarial se computará a todos los efectos, pero no tendrá incidencia en la antigüedad.

Revisión salarial: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de 1996 un incremento superior al 3 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1995, se efectuará una revisión tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1996, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1995.

Los trabajadores eventuales cuyo contrato de trabajo concluya antes de efectuada la revisión de tablas a que se refiere este artículo, tendrán derecho a los atrasos salariales que en su caso les correspondan desde 1-1-96.

Sección 2.^a – Complementos salariales.

a) Generales.

Artículo 9.^º – Plus de transporte y desplazamientos: Se otorga un plus de transporte y desplazamiento de 6.570 pesetas mensuales para todas las categorías profesionales, que se abonará en cada uno de los doce meses del año de vigencia. Se exceptúa de este plus de transporte al personal de despachos.

b) Personales.

Artículo 10. – Antigüedad: Los trabajadores al servicio de las industrias afectadas, percibirán como premio de antigüedad diez trienios del 6 por 100 del salario base de cada uno de ellos, excluido el plus convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 8.^º. A este efecto se computarán los períodos de aprendizaje y aspirantazgo administrativo. El personal de despachos computará su antigüedad por cuatrienios.

c) De vencimiento periódico superior al mes.

Artículo 11. – Gratificaciones extraordinarias: Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado y plus convenio, más la antigüedad: Una «paga de verano», pagadera dentro de la segunda quincena del mes de junio, y una «paga de Navidad», pagadera antes del día 22 de diciembre.

Artículo 12. – Beneficios: Con carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a treinta días del salario correspondiente y plus convenio más antigüedad, cuyo pago podrá fraccionarse en dos partes de quince días cada una, la primera, que se abonará durante el mes de marzo y la segunda en septiembre. Se podrá prorratear la paga de beneficios en las catorce pagas

mensuales, siempre que haya acuerdo entre empresa y trabajadores. En caso de acuerdo, el valor de la paga de beneficios se corresponderá con el de las tablas actuales del convenio.

Artículo 13. – Fiesta patronal: Con motivo de la fiesta patronal, la primera semana de junio, se gratificará con dos días de salario base incluida la antigüedad.

Artículo 14. – Cláusula de descuelgue: Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1994 y 1995, asimismo, se tendrán en cuenta las predicciones para 1996. No obstante, se podrá realizar una valoración global de la grave situación económica o de crisis laboral de la empresa, que aconseje igualmente la inaplicación de los incrementos salariales.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 20 días contados a partir de la fecha de publicación del convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Una copia de dicha comunicación se remitirá dentro del mismo plazo a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las empresas deberán exhibir la documentación necesaria (Memoria explicativa, Balances, Cuenta de resultados, Cartera de pedidos, Situación financiera y Planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

De no existir acuerdo, ambas partes lo comunicarán por escrito a la Comisión Paritaria del Convenio, que resolverá dentro de los 10 días siguientes.

De continuar el desacuerdo, las partes se someterán al Juzgado de lo Social Decano de los de Burgos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Sección 3.^a – Jornada, descanso dominical y días festivos.

Artículo 15. – Jornada, descanso dominical y festivos: La jornada de trabajo para el año 1996 será de 1.784 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, cuya distribución a ser posible será de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores.

En la jornada continuada el trabajador tendrá derecho a un cuarto de hora de descanso.

Estando exentos del descanso dominical, las empresas afectadas por este convenio, concederán a sus empleados un día libre entre semana.

La jornada de los días festivos (no domingos) será de un máximo de seis horas, de 6 a 12 de la mañana. Si la empresa, por necesidades del trabajo, tiene que prolongar la jornada, podrá hacerlo, pero las horas de exceso serán retribuidas.

El trabajo en días festivos se avisará con quince días de antelación.

Cuando haya que trabajar un día festivo, las empresas abonarán dicho día festivo con un incremento del 175 por 100 sobre el salario día (incluido el plus convenio del día) más la antigüedad correspondiente.

El descanso semanal será de día y medio consecutivo salvo que en medio de la semana coincida una fiesta, en cuyo caso se podrá separar el medio día y descansarlo entre semana.

En Repostería Industrial los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Los trabajadores de Repostería o Pastelería Industrial trabajarán los sábados alternos durante siete horas.

El día de la Región (23 de abril), se considerará no laborable, sin perjuicio de que la empresa de mutuo acuerdo con los trabajadores pueda cambiarlo por cualquier otro día festivo.

El día de Navidad se considerará no laborable.

Artículo 16. – Horas extraordinarias:

1.º Se suprimirán las horas extraordinarias habituales.

2.º Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por las necesidades de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3.º Se mantendrán las horas extraordinarias necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural.

4.º Además las horas extraordinarias podrán compensarse bien económicamente o bien mediante tiempo de descanso.

5.º Tienen plena vigencia las limitaciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores respecto de las horas extraordinarias tanto estructurales como no estructurales.

El valor de la hora extraordinaria se hallará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{SD + A + PC \times 455D}{\text{Horas anuales}} = X \times 75\%$$

y en días festivos y domingos, multiplicando por el 100 por 100.

PC = Plus convenio.

SD = Salario diario.

A = Antigüedad.

455D = 455 días.

Sección 4.ª – Vacaciones.

Artículo 17. – Vacaciones: Todo el personal comprendido en este convenio, disfrutará de un permiso anual de treinta días naturales, retribuidos a razón de salario base, plus convenio más antigüedad y plus de transporte correspondiente.

Donde se llegue a un acuerdo y la empresa no cierre por vacaciones, éstas se efectuarán por sorteo, que se celebrará en febrero, comenzando su disfrute a partir de marzo. Al menos, 15 días serán ininterrumpidos y coincidirán con la época comprendida entre el 1.º de junio y el 30 de septiembre. Los trabajadores serán avisados sobre el período de disfrute de sus vacaciones con al menos dos meses de antelación.

Las vacaciones de verano no son compensables con los permisos no retribuidos que puedan otorgar las empresas.

En el caso de que la empresa cierre por vacaciones en dos períodos, se harán de modo que uno de estos períodos coincida con el período de verano (15 de junio al 15 de septiembre).

En Repostería Industrial las vacaciones tendrán idéntica duración, pero, salvo conductores y personal de administración, el disfrute de los treinta días naturales se hará ininterrumpidamente y habrá de coincidir con el período veraniego (1 de junio al 30 de septiembre).

Sección 5.ª – Prendas de trabajo.

Artículo 18. – Prendas de trabajo: Las empresas afectadas por el presente convenio, entregarán a sus trabajadores de obrador las prendas de trabajo consistentes en cuatro mandiles, dos buzos o batas o chaquetilla y pantalón y tres gorros, de modo que siempre tengan dos prendas en juego.

CAPITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 19. – Enfermedad y accidente de trabajo: Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal.

Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando a aquella, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses, quedando excluidos del mismo los accidentes de trabajo con diagnóstico de lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos, junto con lumbociáticas. Para el personal de campaña, eventual e interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.

La empresa podrá comprobar en todo momento por medio de facultativo la realidad de la lesión.

Este complemento procederá igualmente y en las mismas condiciones reseñadas, en los casos de hospitalización e intervención quirúrgica, cualquiera que sea la contingencia de la que deriven. A estos efectos se entenderá como hospitalización la permanencia del trabajador en un establecimiento sanitario durante cuatro o más días. El abono del complemento se dilatará mientras persista el ingreso hospitalario, cesando cuando el trabajador abandone el centro sanitario.

Artículo 20. – Jubilación: Se establece como obligatoria la jubilación a los sesenta y cinco años de edad, siempre y cuando el trabajador afectado tenga acreditado el período mínimo de carencia necesario para acceder a la prestación de la Seguridad Social por jubilación.

Artículo 21. – Ayuda por jubilación o invalidez: Al producirse la baja en la empresa por jubilación o invalidez de un trabajador con más de veinte años de servicio en la misma, recibirá de ella el importe íntegro de una mensualidad, incrementada con todos los emolumentos inherentes, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se vengán concediendo por las empresas.

Artículo 22. – Contraprestaciones: Como compensación a las mejoras acordadas en el presente convenio, la representación social se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones de cada trabajo, reconociendo la dificultad de medir rendimientos y niveles de productividad, no por ello se estima menos válido el anterior compromiso, dado los términos de armonía que han presidido la elaboración de este convenio y como medio para que sus estipulaciones constituyan medidas positivas en las relaciones laborales futuras.

Artículo 23. – Mujer trabajadora: Se garantiza el derecho de la mujer trabajadora al cambio del puesto de trabajo en la situación de embarazo siempre que en la empresa exista puesto de trabajo libre.

Artículo 24. – Tendrán consideración de faltas muy graves: Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa o sobre cualquier responsable de la empresa por parte del trabajador/a.

Artículo 25. – Contratación de minusválidos: Se garantiza el cumplimiento de la legislación vigente en relación con los trabajadores minusválidos, debiendo existir al menos un 2% de trabajadores minusválidos en todas las empresas de más de 50 trabajadores.

Artículo 26. – Derechos sindicales: En Repostería Industrial se podrán acumular mensualmente las horas sindicales entre alguno o algunos de los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, siempre que pertenezcan a un mismo Sindicato.

Artículo 27. — Contratación: La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1 apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse doce meses en un período de dieciocho, en función de la actividad estacional normal de la empresa.

Por actividad estacional, y a los efectos de este artículo, cabe entender aquellos períodos en que cualquier empresa incluida dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, necesite la contratación de nuevos trabajadores con carácter temporal, para poder así hacer frente a sus pedidos o tareas, o bien, porque así lo aconsejen sus circunstancias de producción.

A la finalización de dichos contratos, por expiración de su duración máxima de doce meses, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado a partir del séptimo (inclusive).

No podrán, sin embargo, utilizar la ampliación del contrato contenida en el presente artículo del convenio, aquellas empresas que hayan utilizado en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se desea realizar dicha contratación, la vía contemplada en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28. — Formación continua: Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación continua de 16 de diciembre de 1992, declarando que el mismo, desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo.

Se faculta igualmente a la Comisión Paritaria del Convenio para realizar todas las actividades que sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este artículo.

Artículo 29. — Disposición final: Para cuanto no esté previsto en este convenio será de aplicación el Acuerdo Marco Estatal de Pastelería, Confeitería, Bollería y Repostería (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de febrero de 1996, B.O.E. de 11 de marzo de 1996), salvo lo dispuesto en sus artículos 21, 22, 23, 24, 29 y 30 párrafo 2.º; así como el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

CONVENIO REPOSTERIA INDUSTRIAL Y OBRADORES

TABLAS SALARIALES 96 REVISADAS

Categorías	Salario base diario	Plus convenio mensual	Plus transp. mensual	Retribución anual
PERSONAL DE FABRICA:				
Maestro Obrador o Encarg.	4.090	8.136	6.570	2.074.100
Oficial de Primera	3.755	7.550	6.570	1.911.880
Oficial de Segunda	3.361	6.777	6.570	1.719.833
Ayudante	3.202	6.390	6.570	1.641.206
Peón	3.029	6.041	6.570	1.556.737
Conductor Repartidor	3.361	6.777	6.570	1.719.833
Repartidor de 17 años	1.903	3.718	6.570	1.006.184
Repartidor de 16 años	1.834	3.598	6.570	972.782
Limpiadoras	3.029	6.041	6.570	1.556.737
Auxiliar de Obrador de más de 18 años	3.029	6.041	6.570	1.556.737
PERSONAL ADMINISTRATIVO:				
Jefe de Contabilidad	4.090	8.136	6.570	2.074.100
Oficial de Primera	3.755	7.550	6.570	1.911.880
Oficial de Segunda	3.361	6.777	6.570	1.719.833
Auxiliar	3.202	6.390	6.570	1.641.206

PERSONAL DE DESPACHO

Categorías	Retribución mensual	Retribución anual
GRUPO I		
PERSONAL TECNICO TITULADO:		
Titulado Técnico Superior	150.731	2.260.965
Titulado de Grado Medio	131.061	1.965.915
Ayudante Técnico Sanitario	124.514	1.867.710

Categorías	Retribución mensual	Retribución anual
GRUPO II		
PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO:		
Director	176.948	2.654.220
Jefe de División	144.180	2.162.700
Jefe de Personal	140.906	2.113.590
Jefe de Compras	140.906	2.113.590
Jefe de Ventas	140.906	2.113.590
Encargado General	140.906	2.113.590
Jefe de Suc. y Supermercado	137.628	2.064.420
Jefe de Almacén	137.628	2.064.420
Jefe de Grupo	134.347	2.015.205
Encargado Establto. vend. y comp.	131.482	1.972.230
Intérprete	118.344	1.775.160

PERSONAL TECNICO NO TITULADO:		
Viajante	118.344	1.775.160
Corredor de Plaza	118.344	1.775.160
Dependiente de 25 años	118.344	1.775.160
Dependiente de 22 a 25 años	108.132	1.621.980
Dibujante	124.520	1.867.800
Escaparartista	118.344	1.775.160
Ayudante de Montaje	111.412	1.671.180
Delineante	114.691	1.720.365
Visitador	114.691	1.720.365
Rotulista	114.691	1.720.365
Cortador	118.334	1.775.010
Ayudante de Cortador	105.047	1.575.705
Jefe de Taller	140.906	2.113.590
Profesional de Oficio de 1.ª	118.334	1.775.010
Profesional de Oficio de 2.ª	108.132	1.621.980
Capataz	105.047	1.575.705
Mozo Especializado	101.584	1.523.760
Ayudante	100.293	1.504.395

GRUPO III		
PERSONAL TECNICO NO TITULADO:		
Director	150.731	2.260.965
Jefe de División	144.181	2.162.715
Jefe Administrativo	140.906	2.113.590
Secretario	118.344	1.775.160
Contable	131.608	1.974.120
Jefe de Sección Administrativa	124.517	1.867.755

PERSONAL ADMINISTRATIVO:		
Contable-Cajero o Taquimecanógrafo en Idioma Extranjero	124.517	1.867.755
Oficial Administrativo	118.344	1.775.160
Auxiliar Administrativo	105.047	1.575.705
Aspirante de 16 a 18 años	55.051	825.765
Auxiliar de Caja 18 a 20 años	100.294	1.504.410
Auxiliar de Caja 20 a 22 años	101.584	1.523.760
Auxiliar de Caja 22 a 25 años	105.047	1.575.705
Auxiliar Caja mayor de 25 años	108.132	1.621.980

GRUPO IV		
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES:		
Jefe de Sección de Servicios	106.352	1.595.280
Ascensoristas	100.293	1.504.395
Telefonista	100.293	1.504.395
Mozo	100.293	1.504.395
Empaquetadora	100.293	1.504.395
Repasadora de Medias	100.293	1.504.395
Cosedora de Sacos	100.293	1.504.395

GRUPO V		
PERSONAL SUBALTERNO:		
Conserje	100.293	1.504.395
Cobrador	100.293	1.504.395
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	100.293	1.504.395
Personal de Limpieza (hora)	575	

SUBDELEGACION DE CRIA CABALLAR DE LAS PROVINCIAS DE BURGOS Y SORIA

PARADAS PARTICULARES

PROVINCIA DE BURGOS

AÑO DE 1997

Relación de Paradas Particulares y Sementales autorizadas para el año 1997 en la provincia de Burgos.

Núm. orden	Localidad	Nombre del ganadero	Código Semental	Nombre	Especie Cab. Asno	Raza	Edad (años)	Califi- cación	Carácter
1	AGÜERA DE MONTIJA	D. HILARIO GONZALEZ PEÑA	-	CASTAÑO	1 -	INDETER.	7	2ª	PUBLICA
2	ARCOS DE LA LLANA	D. GONZALO CARRERO CARBALLIDO	4002234	ADAL AZURI	1 -	P.R.á.	10	SOBRESAL.	PUBLICA
3	AYEGA DE MENA	D. LADISLAO HENALES VILLANUEVA	-	NAVARRO	1 -	INDETER.	7	2ª	PUBLICA
4	BARRIGA DE LOSA	D. SILVINO QUINTANA ORIVE	-	FURIA	1 -	INDETER.	10	2ª	PUBLICA
5	BERBERANA	D. JESUS MARIA GUINEA RAMIREZ	-	LUCERO	1 -	INDETER.	12	2ª	PUBLICA
6	BERBERANA	Dña. ISABEL PEREA UGARTE	-	ROMERO	1 -	INDETER.	6	2ª	PUBLICA
	"	"	-	MORO	1 -	INDETER.	6	2ª	PUBLICA
7	BUGEDO	D. ALFREDO DE MIGUEL CRESPO	2001878	DANUBIO II	1 -	P.R.E.	17	SOBRESAL.	PUBLICA
8	CABIA	D. OSCAR CALVO GONZALEZ	-	RAPACIÑO	1 -	CRUZADO	6	1ª	PUBLICA
9	CASTAÑARES	D. TIRSO OJEDA ORTEGO	4001875	FAGUS	1 -	P.R.á.	13	SOBRESAL.	PUBLICA
10	CASTAÑARES	D. TOMAS GONZALEZ GRACIA	1811810	NARRADOR V	1 -	P.R.E.	12	SOBRESAL.	PUBLICA
	"	"	2005835	CANTINERO XVII	1 -	P.R.E.	5	SOBRESAL.	PUBLICA
	"	"	2107745	CACEREÑO 1	1 -	P.R.E.	3	SOBRESAL.	PUBLICA
	"	"	-	MARINERO	1 -	CRUZADO	12	1ª	PUBLICA
11	CASTRICIONES	Dña. BLANCA ANTUÑANO HIERRO	-	ROMERO	1 -	INDETER.	8	2ª	PUBLICA
12	CRIALES DE LOSA	LUIS TOMAS LOPEZ ZORRILLA	-	RUBIO	1 -	INDETER.	7	2ª	PUBLICA
13	HUERTA DE ARRIBA	D. JOSE LUIS JARAMILLO PEÑA	-	REY	1 -	INDETER.	7	2ª	PRIVADA
14	HUERTA DE ARRIBA	D. JOSE SOTERO LOPEZ GARCIA	-	TRAPALA	1 -	INDETER.	9	2ª	PUBLICA
15	LASTRA DE LA TORRE	D. JESUS CASTRESANA ROBREDON	-	NAVARRO	1 -	INDETER.	6	2ª	PUBLICA
16	LASTRAS DE LAS HERAS	D. JULIO EZQUERRA VILLAMOR	-	LUCERO	1 -	INDETER.	10	2ª	PUBLICA
17	LLORENZO DE LOSA	D. JOSE MARIA RUIZ LAIZAGA	-	LINDO	1 -	INDETER.	7	2ª	PUBLICA
18	NAVA DE ORDUNTE	D. JOSE CONDADO GONZALEZ	-	TAN DE CORNOUAILLE	1 -	CONNEMARA	12	1ª	PUBLICA
19	NAVAS DEL PINAR	D. TEOFILLO PALACIOS SANZ	0101115	NUVECITO 25%	1 -	H.á.	5	SOBRESAL.	PUBLICA
20	NEILA	D. HILARIO VELASCO VELASCO	-	CHATO	1 -	INDETER.	4	2ª	PUBLICA
21	OVILLA DE MENA	D. JULIAN VADILLO GONZALEZ	-	RUBIO	1 -	INDETER.	5	2ª	PUBLICA
22	PANCORBO	D. RICARDO DE JUANA ARANZANA	-	GAYANGO	1 -	LOSINO	7	1ª	PUBLICA
	"	"	-	BETUN	1 -	LOSINO	7	1ª	PUBLICA
	"	"	-	CARQUE	1 -	LOSINO	6	1ª	PUBLICA
23	QUINCOCES DE YUSO	D. JULIO SAINZ ALONSO	-	TIZON	1 -	INDETER.	7	2ª	PUBLICA
	"	"	-	BLAQUI	1 -	LOSINO	19	1ª	PUBLICA
	"	"	-	NUMANCIA	1 -	LOSINO	7	1ª	PUBLICA
24	QUINCOCES DE YUSO	D. PAULINO OÑA GARCIA	4104348	AINHIA SHAKZEH	1 -	P.R.á.	5	SOBRESAL.	PUBLICA
25	QUINCOCES DE YUSO	Dña. ANA ISABEL URGEL MAIZCURRENA	-	CHANQUETE	1 -	INDETER.	11	2ª	PUBLICA
26	QUINTANAR DE LA SIERRA	D. CARLOS HERNANDO MARTINEZ	1701332	VECERO	1 -	P.R.E.	18	SOBRESAL.	PUBLICA
27	QUINTANAR DE LA SIERRA	D. EUGENIO PEIROTEN GIL	-	PANCHO	1 -	INDETER.	7	2ª	PUBLICA
28	REGUMIEL DE LA SIERRA	D. JOSE ANTONIO RUIZ PASCUAL	-	CARDENAL	1 -	INDETER.	3	2ª	PUBLICA
29	SAN LLORENTE DE LOSA	D. PEDRO RUIZ ORIVE	-	NIÑO	1 -	INDETER.	6	2ª	PUBLICA
30	S. MILLAN S. ZADORNIL	Dña. JOSEFA PINEDO HERRAN	-	RUBIO	1 -	INDETER.	9	2ª	PRIVADA
31	S. PANTALEON DE LOSA	D. JESUS MARIA VILLANO SALAZAR	-	ROMERO	1 -	INDETER.	5	2ª	PUBLICA
32	S. PANTALEON DE LOSA	D. JOSE LUIS VILLANO FERNANDEZ	-	NAVARRO	1 -	INDETER.	13	2ª	PUBLICA
33	S. VICENTE VILLAMEZAN	D. ASTERIO SAINZ GUTIERREZ	-	LIRIO	1 -	INDETER.	5	2ª	PRIVADA
34	SONCILLO	Dña. PATROCINIO CALVO ARIBAS	-	NAVARRO	1 -	INDETER.	5	2ª	PUBLICA
35	VILLABASIL DE LOSA	D. ANGEL MARTINEZ PEÑA	-	ROMERO	1 -	INDETER.	9	2ª	PUBLICA
36	VILLALBA DE LOSA	Dña. ISABEL ORIVE MARTINEZ	-	ROMERO	1 -	INDETER.	14	2ª	PUBLICA
37	VILLALBA DE LOSA	D. JAVIER GARCIA ANUNCIBAY	-	RUBIO	1 -	INDETER.	14	2ª	PUBLICA
	"	"	-	MORO	1 -	INDETER.	10	2ª	PUBLICA
38	VILLANUEVA LA BLANCA	D. RODOLFO MARTINEZ GONZALEZ	1901158	APOLLO XII	1 -	P.R.E.	10	SOBRESAL.	PUBLICA
	"	"	2007812	FETICHE IX	1 -	P.R.E.	5	SOBRESAL.	PUBLICA
39	VILLARCAYO	D. MANUEL DANVILA DIAZ DE ISLA	2003792	BERBERISCO II	1 -	P.R.E.	6	SOBRESAL.	PUBLICA
	"	"	2102566	VIZCONDE	1 -	P.R.E.	4	SOBRESAL.	PUBLICA
	"	"	2102568	VULCANO IV	1 -	P.R.E.	4	SOBRESAL.	PUBLICA
40	VILLASANA DE MENA	D. JOSE MANUEL HERRERO SILVOSA	2001123	TABASCO	1 -	P.R.E.	7	SOBRESAL.	PUBLICA
41	VILLASANA DE MENA	D. JOSE MANUEL GAINZA ALONSO	1903246	FAMOSO XX	1 -	P.R.E.	9	SOBRESAL.	PRIVADA
	"	"	2007807	BEDUINO IX	1 -	P.R.E.	5	SOBRESAL.	PRIVADA
	"	"	2007805	BERBERISCO III	1 -	P.R.E.	5	SOBRESAL.	PRIVADA
	"	"	2102595	CAMPANERO XXIII	1 -	P.R.E.	4	SOBRESAL.	PRIVADA
SUMA TOTAL					56	-			

RESUMEN: Número de paradas equinas 41 (37 públicas y 4 privadas)
Número de sementales 56 caballos

Precio por caballo (pesetas) Precio por garañón (pesetas)

CANON DE CUBRICION: 7.000

Podrá marcarse un 10% más en los precios de cubrición de los sementales clasificados de Primera y precio libre a los Sobresalientes.

Todos los paradistas que figuran en la anterior relación deberán haber cumplimentado cuanto por esta Subdelegación se les tiene ordenado, antes de la apertura de la Parada.

Se ruega a todas las Autoridades y público en general, que cualquier otra actuación que no sea la de los sementales que figuran en la presente relación, sea denunciada como clandestina a esta Subdelegación de Cría Caballar de Burgos y Soria que tiene sus oficinas en calle Vitoria, número 63 (Burgos), teléfono 947-226706, ext. 50, en bien de la producción y mejora de la cabaña equina.

Burgos, 10 de marzo de 1997. — El Teniente Coronel Subdelegado, Alberto Zapatero Gatón.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**Delegación Territorial de Burgos**

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAMT y CT de 100 kva., cuyas características especiales se señalan a continuación:

—Expediente A.T. n.º 090025449.

a) Peticionario: Shell España, S.A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Fontioso.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a estación de servicio en Fontioso.

d) Características principales: LAMT a 13,2 Kv., de 1.783 metros y CT interperie de 100 kva., en la carretera N-I, punto kilométrico 189,80, en el término municipal de Fontioso.

e) Presupuesto: 3.267.020 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Glorieta Bilbao, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 15 de enero de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

2203. — 5.130

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Sección Hacienda — Negociado Contratación**

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 1/96), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso, con un presupuesto base de licitación de 194.453.992 pesetas, a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de suministro de diversos vehículos y contenedores con destino al Servicio de Limpieza, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» del día 4 de junio de 1996, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 119 del día 24 de junio de 1996 y en el «Boletín Oficial del Estado» número 166 del día 10 de julio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 1996, por el que se adjudica el suministro de tres vehículos Volvo, equipados con recolectores Eco-Lat, a la empresa Automoba, Sociedad Anónima, por un precio de 91.861.560 pts., incluido IVA, gastos que genere el suministro, transporte, entrega en los almacenes municipales y cuantos tributos graven el mismo; el suministro de 400 contenedores de 2,4 m.³ metálicos para recogida lateral de residuos sólidos urbanos, y 50 contenedores de 2,4 m.³ de recogida lateral de papel, a la empresa Sociedad de Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A. (Sita, S.A.), por importe total de 71.775.000 pesetas, incluido IVA, gastos que genere el suministro, transporte, entrega en los almacenes municipales y cuantos tributos graven el mismo; el suministro de una mini-caja de 2,7 m.³ abierta, practicable y basculante, marca Nissan, modelo Trade 100 y radioteléfono, a la empresa Equipos Semat, S.A., por importe de 4.065.000 pesetas, incluido IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales; el

suministro de 3 barredoras Applied, con motor Diesel, a la empresa Comercial Pérez de Maquinaria, S.A., por importe de 10.161.600 pesetas, incluido IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales; y el suministro de una barredora Vika, a la empresa Sociedad de Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A. (Sita, S.A.), por importe de 12.480.000 pts., incluido IVA, dos radioteléfonos, además de las prestaciones ofertadas, gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Burgos, 6 de marzo de 1997. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2292. — 7.980

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 81/96), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso, sin presupuesto base de licitación, a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato para la realización de trabajos de movimiento de tierras para obras del Servicio de Aguas, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia números 79 y 83 de los días 25 de abril y 2 de mayo de 1996, respectivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 1996, por el que se adjudican los mencionados trabajos a la empresa Excavaciones Terniño Pérez, S.A., de nacionalidad española, con los precios que se resumen a continuación:

- Retroexcavadora Fiat-Hitachi o similar: 8.700 pts./hora.
- Camión Dumper, tres ejes: 4.640 pts./hora.
- Camión Dumper, cuatro ejes: 4.872 pts./hora.
- Retroexcavadora Caterpillar 438: 4.640 pts./hora.
- Máquina Cargadora Volvo o similar: 9.860 pts./hora.
- Martillo Korota en máquina Caterpillar 438: 6.960 pts./hora.

Burgos, 6 de marzo de 1997. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2293. — 4.560

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 117/96), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso, con un presupuesto base de licitación de 1.252.230.126 pesetas, a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de las obras de demolición, derribo interior y posterior restauración y rehabilitación del inmueble identificado con los números 2 y 3 de la Plaza Mayor para su adaptación a oficinas municipales, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» de 14 de junio y de 30 de agosto de 1996, en el «Boletín Oficial» de la provincia números 129 y 160 de los días 8 de julio y 21 de agosto de 1996, respectivamente, y «Boletín Oficial del Estado» número 213 del día 3 de septiembre de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 1996, por el que se adjudican mencionadas obras, a la U.T.E. OCP Construcciones, S.A., y Raimconsa, S.A., por un importe de 937.544.695 pesetas, IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Burgos, 7 de marzo de 1997. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2294. — 4.560

Sección de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

—Aprobación definitiva del estudio de detalle de parcela sita en el Polígono Industrial Gamonal-Villmar, promovido por don José Andrés Cuesta Para.

—Aprobación definitiva de la modificación del estudio de detalle del área de transformación en la carretera de Arcos, promovido por Inmobiliaria Crta. Arcos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, recordando la obligación de comunicar previamente su interposición, según establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 20 de marzo de 1997. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2775. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

El Ayuntamiento en Pleno, en sesiones de los días 30 de noviembre de 1996 y 8 de marzo de 1997, respectivamente, aprobó por unanimidad solicitar y concertar con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, un préstamo por importe de 3.510.537 pesetas que devengará el tipo de interés del 6%, por plazo de amortización de diez años, para financiar las obras de abastecimiento de agua incluidas en el P.O.L. 1996 y 1997.

Se expone al público durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría, así como formular las alegaciones que se consideren oportunas.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

En Castrillo de la Reina, a 19 de marzo de 1997. — El Alcalde, Oscar J. Vilda Rubio.

2814. — 3.000

Elevados a definitivos los respectivos acuerdos provisionales publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 32 del día 17 de febrero de 1997, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado las ordenanzas, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

* * *

Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de

agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 25.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio o suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico, hasta 10 m.³, 27 pesetas al mes. Exceso, cada m.³, 75 pesetas.

Tarifa 2. — Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, hasta 10 m.³, 27 pesetas mes. Exceso, cada m.³, 75 pesetas.

Tarifa 3. — Uso en explotaciones ganaderas, hasta 10 m.³, 27 pesetas mes. Exceso, cada m.³, 75 pesetas.

A todas estas tarifas se debe añadir el 7% de I.V.A.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de noviembre de 1996, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2815. — 8.550

* * *

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de

quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 2.000 pesetas anuales.
- b) Cafeterías, bares, tabernas, 2.000 pesetas anuales.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. — Bonificaciones:

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones del tanto por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en situaciones que analizará el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 30 de noviembre de 1996, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Castrillo de la Reina, a 19 de marzo de 1997. — El Alcalde, Oscar J. Vilda Rubio.

2816. — 11.970

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1997, acordó por unanimidad lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector A1 «El Manto de los Cascajos», de Quintanadueñas, que afecta a terrenos de la Cooperativa de Viviendas Luis Labín, quien lo ha promovido en su condición de propietaria única.

Segundo: Determinar que la formalización del Proyecto de Compensación aprobado, se efectúe mediante escritura pública, a tenor de lo establecido en el artículo 174.3, en relación con el 113.1, ambos del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo ser inscrito en el Registro de la Propiedad en la forma establecida reglamentariamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalan-do que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, conforme con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Alfoz de Quintanadueñas, 18 de marzo de 1997. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez V.

2898. — 3.000

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 12 de marzo de 1997, en los términos y con los efectos que se especifican en el citado acuerdo, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del sector A1, de Quintanadueñas «Manto de los Cascajos», presentado por la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Luis Labín, y cuyo documento técnico ha sido redactado por el Arquitecto Superior don Pedro Lorenzo Gállego.

De conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 117 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete juntamente con el expediente a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», pudiendo ser examinados en las oficinas del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Alfoz de Quintanadueñas, 20 de marzo de 1997. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez V.

2899. — 3.000

Ayuntamiento de Lerma

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento por la Comisión Especial de Cuentas, referida al ejercicio de 1996, comprensiva de la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias, patrimoniales y de tesorería, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, e Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden Ministerial de 17 de julio de 1990, queda expuesta al público, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lerma, 17 de marzo de 1996. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

2667. — 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por don Carlos Pereda González, en representación de Carpintería C. Pereda, S.L., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la fabricación de mobiliario de madera para el hogar, en nave sita en la parcela número 43 del Polígono Industrial de Navas, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, a 20 de marzo de 1997. — El Alcalde (ilegible).

2777. — 3.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 65 del día 8 de abril pasado, hubo un error de transcripción en anuncio relativo a aprobar inicialmente el Plan Parcial promovido por la Entidad Local Menor de Villacienzo, dependiente de este Ayuntamiento.

Donde dice: Entidad Local Menor de Villariezo.

Debe decir: Entidad Local Menor de Villacienzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalbilla de Burgos, a 10 de abril de 1997. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Arcos

En Pleno de fecha 10 de marzo de 1997, con asistencia de la totalidad de los Corporativos, se procede a la aprobación de memoria valorada de pavimentación por importe de ejecución por contrata de 2.500.000 pesetas, redactada por don Enrique Varea Casado, exponiéndose al público por plazo de 15 días para examen y presentación de alegaciones.

Arcos, 20 de marzo de 1997. — El Alcalde (ilegible).

2812. — 3.000

En Pleno de fecha 10 de marzo de 1997, con asistencia de la totalidad de los Corporativos, se procede a la aprobación de memoria de pavimentación por importe de 2.500.000 pesetas, redactada por el Arquitecto Técnico don Enrique Varea Casado, exponiéndose al público por plazo de 15 días para examen y presentación de reclamaciones.

Arcos, 31 de marzo de 1997. — El Alcalde (ilegible).

2953. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia que durante un plazo de quince días (del 1 al 15 de abril de 1997), se encuentra expuesta al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 1997.

Contra la inclusión de los sujetos pasivos en la matrícula, así como su exclusión o alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2.º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Delegación en Burgos de la Agencia

Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa, ante la Sala de Burgos del Tribunal Económico-Administrativo Regional. El plazo será de un mes desde el día siguiente al de terminación de la exposición pública.

Todo lo cual se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto.

En Valle de Tobalina, a 26 de marzo de 1997. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

2932. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Pradolenguero

Subasta de inmueble

Objeto: Venta en pública subasta, procedimiento abierto y trámite de urgencia del inmueble situado en Plaza Clemente Zaldo, 14, conocido como «edificio de Telégrafos».

Tipo de licitación: El tipo de licitación, al alza, será de quince millones trescientas noventa mil pesetas (son 15.390.000 pesetas).

Edificabilidad y usos urbanísticos: Se establecen en la Cláusula 6.ª del pliego de condiciones.

Fianzas: Provisional, 307.800 pesetas; definitiva, 615.600 pesetas. Se admite aval bancario.

Recepción y apertura de ofertas: En la Secretaría Municipal, de 8 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar del siguiente del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pliego de condiciones: Expuesto al público por ocho días. Si hubiera reclamaciones se aplazará cuando proceda.

Otros extremos: Modelo de proposición y más detalles en el expediente. Consultas: Teléfono, 586001. Fax, 586554.

Pradolenguero, a 4 de abril de 1997. — El Alcalde (ilegible).
3012. — 3.990

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

NOTIFICACION DE RESOLUCION

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de

apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuánta
2.159/96	M.º SOL CORDERO ESPINOSA	71.257.742	5,000
2.196/96	ISIDRO HONTORIA MARTINEZ	12.950.852	5,000
2.198/96	CSIM FONTANEROS S.L.	B/09277641	5,000
2.211/96	M.º PILAR PEREIRA LORENZO	45.419.937	10,000
2.231/96	M.º BELÉN ARAUZO GARCIA	45.422.658	5,000
2.233/96	VIRGILIO LOPEZ S.A.	A/09051673	5,000
2.234/96	VIRGILIO LOPEZ S.A.	A/09051673	5,000
2.235/96	CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ	45.421.429	5,000
2.237/96	M.º ASCENSION ROTRICO LOPEZ	3.438.200	10,000
2.239/96	SANTOS VELASCO LOPEZ	- - - -	5,000
2.242/96	JOSÉ M.º GONZALEZ GONZALO	12.025.289	5,000
2.243/96	ENRIQUE B. IBÁÑEZ HERNANDO	45.416.257	10,000
2.244/96	FERNANDO HERRERO MIÑO	71.258.421	10,000
2.264/96	ANDRÉS RODRIGUEZ MARTIN	71.248.239	5,000
2.265/96	JAVIER GARCIA RODILLA	13.094.647	5,000
2.266/96	GUILLERMO GALLIGO ZAZO	45.422.695	5,000
2.267/96	SURMINISTROS IND. HERRERA S.A.	A/09037433	5,000
2.270/96	M.º BEVELIA GIL ULLOA	12.946.364	10,000
2.271/96	VICENTE JORGE RUÍZ GOMEZ	13.088.109	5,000
2.273/96	ROBERTO PELAYO SANZ	12.241.476	10,000
2.278/96	VALENTIN GARCIA SALINAS	45.420.243	10,000
2.280/96	JUAN C. SANZ ALMENDARIZ	45.416.246	5,000
2.281/96	ANA M.º POZA BARRAL	7.842.045	5,000
2.282/96	JULIO BERRITO DIAZ	6.547.181	5,000
2.286/96	MIGUEL ANGEL MARTIN GONZALEZ	71.251.563-R	5,000
2.287/96	JOSE ANTONIO PEÑA BENITO	45.424.895	5,000
2.288/96	FERNANDO CALLEJA ORTUÑO	45.422.497	10,000
2.290/96	CARMEN ESPERZA ALONSO	71.256.783-T	5,000
2.292/96	PEDRO CUADRADO MARTIN	71.251.135	5,000
2.293/96	M.º JOSE ALVARO ARRANZ	45.423.239	10,000
2.295/96	M.º CARMEN JIMENEZ JIMENEZ	45.571.396	16,000
2.301/96	PILAR DELGADO OOB	71.245.230	10,000
2.303/96	ANTONIO DEL VAL DE LA PUENTE	12.972.395	10,000
2.306/96	PABLO SANZ SANZ	12.971.601	5,000
2.309/96	RICARDO MARTINEZ BOMBIN	71.258.307	10,000
2.311/96	MIGUEL A. MARTIN GONZALEZ	71.251.563	5,000
2.312/96	SERVICIO DE HOSTELERIA PAGE S.L.	B/09251968	10,000
2.313/96	OSCAR MELGOSA RUÍZ	45.421.758	5,000
2.315/96	CENTRO COM. Y ASesor. GANADERO	B/09057506	5,000
2.316/96	JOSE FELIX SERRANO ANTON	45.423.348	10,000
2.320/96	JESUS TOBES CASTILLA	13.038.658	5,000

Aranda de Duero, a 4 de abril de 1997. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

3022. — 14.820

NOTIFICACION PROPUESTA DE RESOLUCION

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de la propuesta de resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, se da traslado de la propuesta de resolución a través de esta publicación para que los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuánta
1/97	ROSA DE LA VARA DE LA FUENTE	13.019.971	5,000
11/97	SIMON LEAL RIOS	- - - -	5,000
14/97	JOSE PABLO VELAZQUEZ DELGADO	13.018.718	5,000
15/97	VERDIANO A. CONDE CALVO	12.943.190	10,000
53/97	FERRER VELASCO STA. MARTA	3.078.861	5,000
65/97	M.º CARMEN HERNANDO OLALLA	- - - -	10,000
66/97	M.º VÍAS GONZALEZ IGLESIAS	45.416.591	5,000
67/97	SANTIAGO MOLERO BLANCO	72.225.746	5,000
73/97	CARLOS VELASCO BERTO	45.416.010	5,000
76/97	FOO. JAVIER SANTIBANZO SAN JUAN	- - - -	10,000
78/97	TEODORO MONTES GARCIA	11.945.312	10,000
79/97	FELIX VELASCO LOPEZ Y OTRO	B/09047994	5,000
83/97	JESUS ESTEBAN FORAL	- - - -	10,000
84/97	ANTONIO DOMINGO PALACIOS	71.255.310	10,000
85/97	FRANCISCO SAHUQUILLO ABAD	71.252.484	5,000
93/97	JOSE B. ARNAIZ DE UGARTE	71.257.653	10,000
94/97	MARCELINO PASTOR SANCHEZ	12.583.572	10,000
97/97	DANIEL LOPEZ SANCHEZ	- - - -	10,000
99/97	MIGUEL A. MARTIN GONZALEZ	71.251.563	5,000

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántía
103/97	VICENTE GONZALEZ MOZAS	12.714.158	5.000
105/97	JUAN JOSE LOPEZ TOBES	12.944.483	5.000
109/97	DOMINGO IZQUIERDO DE LA CAL	13.023.552	5.000
111/97	GONZALO ACENA CUADRATO	13.059.866	10.000
112/97	Mª ROSA FERNANDEZ RICO	32.606.061	5.000
113/97	Mª CARMEN IGLESIAS CARRASCAL	12.712.763	5.000
114/97	CARLOS LPAI RIOS	---	5.000
117/97	DOMINGO ILLERA GARCIA	12.943.863	5.000
123/97	JUAN CRUZ HERNANDO RVILLA	---	5.000
127/97	ANGEL AHUATO ROJO	2.856.622	10.000
129/97	ADRIAN HONTORIA ESTEBAN	---	10.000
134/97	ALBERTO MARTIN GARRIDO	45.421.853	10.000
139/97	ANDRES GSTE PINEDA	---	5.000
152/97	Mª JESUS LAZARO RBYZABAL	45.419.524	5.000
157/97	PEDRO ALFONSO MARTINEZ GONZALEZ	13.067.659	10.000
158/97	SEBASTIAN LAFUENTE VAL	12.971.019	5.000
164/97	Mª ROSA FERNANDEZ RICO	32.606.061	5.000
166/97	JESUS MARTINEZ MARTINEZ	---	15.000
167/97	AGUSTIN SIERRA ORCAJO	---	5.000
168/97	JOSE S. ARNAIZ DE UGARTE	71.257.613	5.000
170/97	JOSE S. ARNAIZ DE UGARTE	71.257.613	5.000
179/97	FELIX ROQUE MARTINEZ	3.392.590	5.000
181/97	JUAN JOSE APARIZ GONZALEZ	45.416.187	5.000
183/97	DAVID BROGERS MERINO	45.571.113	15.000
184/97	DIONISIO MARTINEZ MARIN	13.016.282	10.000
185/97	FRANCISCO PCHARROMAN DOÑA	71.254.319	10.000
186/97	JORGE CERVINO GARCIA	13.062.417	5.000
188/97	JUAN RESTITUTO VELASCO GARCIA	71.256.883	5.000
190/97	Mª PILAR DE LA FUENTE GUTIERREZ	45.571.813	10.000
191/97	MARINA HERNANDEZ BORTA	71.257.929	5.000
192/97	CONSUELO HERRERA MIRANDA	12.947.620	5.000
195/97	ALBERTO ANDRES CALVO	12.955.889	10.000
197/97	SANTIAGO PASCUAL APARICIO	45.419.808	10.000
198/97	CARLOS SIMON S.L.,	B/09262676	10.000
200/97	PABLO BENITO LANGA	---	5.000
201/97	Mª LOURDES SUALDEA VEOS	45.420.279	10.000
202/97	ADOLFO MOREJON NUÑEZ	45.419.998	10.000

Aranda de Duero, a 4 de abril de 1997. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

3021. — 18.240

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciados que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántía
364/97	PEDRO MIGUEL MARTINEZ	71.258.726	5.000
371/97	JOSE MARTIN ORTEGA	13.107.580	5.000
411/97	Mª LUISA SERRANO CAO	30.599.261	10.000
415/97	IBANE S.A.,	3/09109620	10.000
426/97	ASUNCION SANZ CAMARA	45.417.565	5.000
425/97	MATE Y MANUEL S.L.,	B/09113036	10.000
427/97	ALFONSO DOMINGO SANZ	---	5.000
429/97	JUAN A. HERNANDEZ REVENGA	---	5.000
435/97	Mª JESUS LAZARO RBYZABAL	45.459.524	5.000
436/97	JUAN JOSE MIGUEL MARTINEZ	---	10.000
437/97	PEDRO ESTEBAN TORAL	---	10.000
438/97	JUAN A. DE LAMA MORAL	---	5.000
439/97	ANGEL LPAI MARTIN	---	5.000
440/97	CEGAR ROJO CUADRILLERO	---	5.000
441/97	JUAN MANUEL AYALA CALVO	13.018.252	5.000
443/97	ALFONSO DIAZ GUTIERREZ	13.059.730	5.000
444/97	ROBERTO GARCIA MARTIN	45.422.957	5.000
448/97	ALFONSO PASCUAL MARTIN	---	5.000
449/97	IGNACIO GARCIA ORTEGA	241.902	10.000
450/97	CONCEPCION IGLESIAS GAYUBO	---	5.000
451/97	Mª TERESA DE LA PUENTE B.	12.948.532	10.000
452/97	FRANCISCO DORADO ALVAREZ	5.553.823	5.000
453/97	ANA Mª GALLIGOS MOLINER	13.045.621	10.000
454/97	Mª DEL CARMEN SAN JUAN A.	12.948.525	10.000
455/97	ROBERTO GA CIA MARTIN	45.422.957	10.000
459/97	Mª JUANA MARTINEZ ABOYO	---	5.000
461/97	MARTIN CAMARERO CUEVAS	---	5.000
462/97	PEDRO GIGANTO CERVILLO	12.971.458	5.000
464/97	JOSE CARLOS GARCIA SANZ	13.097.517	10.000
467/97	IGNACIO GARCIA ORTEGA	241.902	10.000
469/97	JOSE A. PALACIOS CORTIZO	---	5.000
472/97	BERNARDO CRIATO	---	5.000
473/97	JUAN ANTONIO DE LAMA MORAL	---	5.000
474/97	ALFONSO GONZALEZ VAGUEZ	12.943.799	5.000
475/97	POD. JAVIER SANTIBAN SAN JUAN	---	5.000
477/97	RAJON MOLINER BRITONS	12.944.277	5.000
478/97	JAVIER MAMBRILLA GONZALEZ	71.245.496	5.000
481/97	JOSE PEREZ HERNANDEZ	71.103.014-D	5.000
485/97	ADOLFO ARNAIZ CUEVAS Y OTRO	---	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: En los 15 primeros días hábiles siguientes a la publicación de éste, podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, a 4 de abril de 1997. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

3020. — 11.400

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Juan Abad Corcuera, en representación de Automóviles Abad, S.L., se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para legalización de taller de venta y reparación de automóviles, sito en Ctra. Madrid-Irún, km. 317, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 2 de abril de 1997. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

3053. — 6.000

Por don Carlos Martínez Salazar, en representación de Faiker, Sociedad Limitada, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para café-bar, sito en calle San Agustín, número 32, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 2 de abril de 1997. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

3054. — 6.000

Ayuntamiento de Redecilla del Campo

Este Ayuntamiento, en sesión del día 20 de marzo de 1997, acordó aprobar el siguiente expediente de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles de carácter urbano.

Durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el respectivo expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de no

producirse, el acuerdo provisional, se entenderá definitivamente aprobado, quedando la modificación de la siguiente manera.

Artículo modificado:

Artículo 2. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,40 por ciento.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, modificada por el acuerdo de 20 de marzo de 1997, entrará en vigor y comenzará a aplicarse con carácter retroactivo el 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Redecilla del Campo, a 1 de abril de 1997. — El Alcalde, Alfonso Corral Puras.

3057. — 6.000

Ayuntamiento de Ibrillos

Este Ayuntamiento, en sesión del día 20 de marzo de 1997, acordó aprobar el siguiente expediente de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles de carácter urbano.

Durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el respectivo expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de no producirse, el acuerdo provisional, se entenderá definitivamente aprobado, quedando la modificación de la siguiente manera.

Artículo modificado:

Artículo 2. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,40 por ciento.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, modificada por el acuerdo de 20 de marzo de 1997, entrará en vigor y comenzará a aplicarse con carácter retroactivo el 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ibrillos, a 1 de abril de 1997. — El Alcalde, Santos Cigüenza Gómez.

3058. — 6.000

Ayuntamiento de Fresneña

Este Ayuntamiento, en sesión del día 19 de marzo de 1997, acordó aprobar el siguiente expediente de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles de carácter urbano.

Durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el respectivo expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de no producirse, el acuerdo provisional, se entenderá definitivamente aprobado, quedando la modificación de la siguiente manera.

Artículo modificado:

Artículo 2. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,40 por ciento.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, modificada por el acuerdo de 19 de marzo de 1997, entrará en vigor y comenzará a aplicarse con carácter retroactivo el 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fresneña, a 1 de abril de 1997. — El Alcalde, Antonio Gómez Silvestre.

3059. — 6.000

Ayuntamiento de Bascuñana

Este Ayuntamiento, en sesión del día 20 de marzo de 1997, acordó aprobar el siguiente expediente de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles de carácter urbano.

Durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el respectivo expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de no producirse, el acuerdo provisional, se entenderá definitivamente aprobado, quedando la modificación de la siguiente manera.

Artículo modificado:

Artículo 2. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,40 por ciento.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, modificada por el acuerdo de 20 de marzo de 1997, entrará en vigor y comenzará a aplicarse con carácter retroactivo el 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Bascuñana, a 1 de abril de 1997. — El Alcalde, Marino Agustín San Martín.

3060. — 6.000

Junta Vecinal de Rupelo

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1997 el proyecto técnico de la obra de ampliación de saneamiento y depuración en Rupelo, redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos doña Ana María Montañés Fernández, por un presupuesto de ejecución por contrata de 4.892.541 pesetas, que incluye una separata para una primera fase por importe de 1.877.490 pesetas, se encuentra expuesto al público por espacio de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rupelo, a 24 de marzo de 1997. — El Alcalde Pedáneo, Sixto Vicario Alonso.

3070. — 6.000

Ayuntamiento de Oña

Elaboradas y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, las cuentas generales correspondientes al ejercicio 1996, formadas en consonancia con lo preceptuado en los artículos 189 y siguientes de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público, en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días, para que durante el mismo y ocho más, puedan los interesados presentar, por escrito, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Oña, a 7 de abril de 1997. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

3068. — 6.000

Ayuntamiento de San Juan del Monte

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión de 7 de abril de 1997, la memoria valorada de la obra de pavimentación de calles, redactada por el Arquitecto don Juan Ignacio Sendín Martín, con un presupuesto de 2.233.718 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

San Juan del Monte, 9 de abril de 1997. — El Alcalde, Angel Felipe Rocha Rocha.

3063. — 6.000